



BDO
informa

**DECRETO DE BENEFICIOS
FISCALES A LOS ESTADOS
DE CHIAPAS Y TABASCO
PARA EFECTOS DEL IMSS**

**Número 2007/29
Diciembre, 2007**



BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.
Contadores Públicos y
Consultores de Empresas.



DECRETO DE BENEFICIOS FISCALES A LOS ESTADOS DE CHIAPAS Y TABASCO PARA EFECTOS DEL IMSS

El 3 de diciembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) DECRETO por el que se otorgan los beneficios fiscales en materia de seguridad social a los contribuyentes de las zonas afectadas por las precipitaciones pluviales ocurridas en el estado de Tabasco (DECRETO), el cual entro en vigor al día siguiente al de su publicación, que en resumen establece lo siguiente:

- 1.** Que el presente DECRETO se emite derivado de la inundación de diversas poblaciones urbanas y rurales aledañas a dichos ríos, ubicadas en el Estado de Tabasco.
- 2.** El presente DECRETO beneficia a los a los patrones, sujetos obligados y sus trabajadores, cuyos centros de trabajo o cualquier otro establecimiento se ubique en las zonas afectadas.
- 3.** Que los beneficios fiscales consisten en eximir a los patrones, sujetos obligados y trabajadores de las zonas afectadas, de la obligación de efectuar el entero de las cuotas obrero patronales que conforme a la Ley del Seguro Social son a su cargo, excepto las cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las cuales forman parte del patrimonio de los trabajadores, ya que de eximirse su pago, se afectaría el monto de su pensión, sin perjuicio de que se pueda diferir su pago.



4. Que la exención señalada en el punto anterior, será durante el periodo de octubre de 2007 a enero de 2008, así como suspender el pago de las parcialidades que, en su caso, vengan realizando.

DECRETO

Exención

Se exime a los patrones, sujetos obligados y trabajadores, cuyos centros de trabajo o cualquier otro establecimiento se ubiquen en las zonas afectadas del Estado de Tabasco, de la determinación, retención y entero de las cuotas obrero patronales a su cargo, establecidas en la Ley del Seguro Social, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007 y enero de 2008, únicamente por aquellos trabajadores asegurados al día 29 de octubre de 2007, que presten sus servicios en dichos centros de trabajo, salvo por lo que se refiere a los conceptos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez señalados.

Requisitos para gozar de la exención

Para gozar de los beneficios señalados, los patrones y demás sujetos obligados con más de cuatro trabajadores deberán presentar la cédula de determinación de las cuotas a su cargo, conforme al artículo 113 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.



Zonas afectadas

Los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, del Estado de Tabasco.

Diferimiento del pago de cuotas obrero patronales

Los patrones, sujetos obligados y trabajadores podrán diferir hasta febrero de 2008 el pago de las cuotas obrero patronales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, correspondientes a los bimestres 5o. y 6o. de 2007, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 40 D de la Ley del Seguro Social.

Suspensión del pago de parcialidades para aquellos patrones que cuenten con autorización

Los patrones o sujetos obligados que con anterioridad al 30 de septiembre de 2007 cuenten con autorización para efectuar el pago de las cuotas obrero patronales en parcialidades, en los términos de los artículos 40 C y 40 D, de la Ley del Seguro Social, podrán suspender el pago de las parcialidades correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007 y enero de 2008, reanudando el programa de pagos de dichas parcialidades a partir del mes de febrero de 2008, recorriendo las parcialidades subsecuentes, sin que para estos efectos se considere que las parcialidades no fueron cubiertas oportunamente, por lo que no deberán pagarse recargos por prórroga o mora, siempre que las parcialidades a pagar versen únicamente sobre cuotas que correspondan a los trabajadores que laboran en los centros



de trabajo o cualquier otro establecimiento que se encuentre ubicado en las zonas afectadas.

En el supuesto de que se dejen de pagar tres parcialidades, sucesivas o no, se considerará revocado el beneficio a que se refiere el presente artículo. En este caso, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo, exigirá el pago de la totalidad de las cantidades adeudadas, con la actualización y los recargos que correspondan de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

Conceptos que se incluyen dentro de la exención

Se exime a los patrones, sujetos obligados y trabajadores, del pago de los accesorios que se generen durante el periodo comprendido de noviembre de 2007 a enero de 2008, de las cuotas obrero patronales y capitales constitutivos causados hasta el 30 de septiembre de 2007.

Suspensión de visitas domiciliarias y revisiones de gabinete

Se suspenderán las visitas domiciliarias y las revisiones de gabinete que a la fecha de publicación del presente DECRETO estén en desarrollo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social en los domicilios o establecimientos ubicados en las zonas afectadas, hasta en tanto dicho Instituto publique el aviso para su continuación en el Diario Oficial de la Federación.

Patrones no beneficiados con el DECRETO

No será aplicable a la Federación, al Estado, a los municipios, ni a sus organismos descentralizados.



BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.

Contadores Públicos y
Consultores de Empresas.

La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Decreto no dará lugar a devolución o compensación alguna.

El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su calidad de Presidente del Consejo Técnico del organismo podrá proponer ante ese cuerpo colegiado la expedición de las reglas generales que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente DECRETO.

El contenido de este boletín no debe aplicarse a casos específicos sin antes consultar al socio de BDO con el que el lector tiene contacto más frecuente.

Distribución: Personal de BDO, clientes y amigos.



CONTACTO BDO

Socio

Patricio Montiel Flores
Eduardo Díaz Guzmán
María de la Luz García

Teléfono

5901 3930
5901 3928
5901 3958

Mérida

Av. Quetzalcóatl 56 int. II
Fracc. El Vergel
97173 Mérida Yuc.
Correo canopalma@prodigy.net.mx

México, D.F.

Ejército Nacional 904
Colonia Polanco
11510 México, D.F.
Correo e.diaz@bdo.com.mx

Mexicali

Av. Valentín Gómez Farias No. 1901
Colonia Nueva
21106 Mexicali, Baja California
Correo facosta@bdo.com.mx

Cancún

Av. Tulum con Flamboyán Ret. 2
Lote 39, Depto. 7, Mz. 40, Sm.23
Benito Juárez
77500 Cancún, Q.R.
Correo epalma@bdo.com.mx

Monterrey

Av. San Pedro # 400, Tercer Piso
Col. Fuentes del Valle
66220 San Pedro Garza García, Nuevo León
Correo despachobdo@prodigy.net.mx

Celaya

Bvd. Adolfo López Mateos Pte. No. 901
4to Piso, Edificio La Torre Zona Centro
38040 Celaya, Guanajuato
Correo bdocelaya@bdo.com.mx

Nogales

Plutarco Elías Calles No. 700
Col. Centro
84000 Nogales, Sonora
Correo bdonogales@prodigy.net.mx

Ciudad Juárez

P. Triunfo de la República 3340, Suite 201
Edificio Atlantis
32330 Ciudad Juárez, Chihuahua
Correo cduarez@bdo.com.mx

Puebla

13 Sur Número 1901
Colonia Santiago
72580 Puebla, Puebla
Correo hernandezsaavedr@puebla.megared.net.mx

Guadalajara

Av. Américas No. 1297 piso I
Fracc. Country Club
44610 Guadalajara, Jalisco
Correo bdogdl@bdo.com.mx

Tijuana

Bvd. Agua Caliente # 4558 Despacho 307
Fracc. Aviación
24420 Tijuana, Baja California
Correo facosta@bdo.com.mx

Guaymas

Av. Serdán 465, Segundo Piso
Entre calles 11 y 12
85400 Guaymas, Sonora
Correo bdogymas@gys.megared.net.mx

Toluca

Pino Suárez Sur # 305 Piso I
Colonia Centro
50000 Toluca, Estado de México
Correo bdotoluca@infosel.net.mx

Mazatlán

Río Baluarte No. 209
Colonia Ferrocarrilera
82013 Mazatlán, Sinaloa
Correo svaldez@bdo.com.mx

Veracruz

Av. Primero de Mayo # 602
Col Ricardo Flores Magón
91900 Veracruz, Veracruz
Correo bdover@ver.megared.net.mx

El contenido de este boletín no debe aplicarse a casos específicos sin antes consultar al socio de BDO con el que el lector tiene contacto más frecuente.

Distribución: Personal de BDO, clientes y amigos.



BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.

Contadores Públicos y
Consultores de Empresas.

OFICINAS BDO EN EL MUNDO

Alemania	Latvia
Algeria	Líbano
Antillas Holandesas	Liechtenstein
Arabia Saudita	Lituania
Argentina	Luxemburgo
Australia	Macao
Austria	Malasia
Bahamas	Malta
Bahrein	Marruecos
Bélgica	Mauricio
Botswana	México
Brasil	Mozambique
Bulgaria	Namibia
Canadá	Nigeria
Cabo Verde	Noruega
Chile	Nueva Zelanda
Chipre	Omán
Colombia	Países Bajos
Corea	Pakistán
Dinamarca	Panamá
Ecuador	Paraguay
Egipto	Perú
Estonia	Polonia
Emiratos Arabes Unidos	Portugal
España	Qatar
Estados Unidos	República Checa
Fiji	República Dominicana
Filipinas	República Eslovaca
Finlandia	República Popular China
Francia	Rumania
Gibraltar	Rusia
Grecia	San Kitts & Nevis
Guatemala	Senegal
Guernsey	Singapur
Hong Kong	Sudáfrica
Hungría	Sri Lanka
India	Suecia
Indonesia	Suiza
Inglaterra	Tailandia
Irlanda	Taiwan
Isla de Man	Túnez
Islas Vírgenes Británicas	Turkmenistán
Israel	Turquía
Italia	Ucrania
Jamaica	Uruguay
Japón	Vanuatu
Jersey	Venezuela
Jordan	Vietnam
Kazakhstan	Zambia
Kuwait	Zimbabwe

El contenido de este boletín no debe aplicarse a casos específicos sin antes consultar al socio de BDO con el que el lector tiene contacto más frecuente.

Distribución: Personal de BDO, clientes y amigos.